

I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO ALCALDICIO N° 2016 /
DOÑIHUE, 25 de Septiembre de 2017.

CONSIDERANDO:

Los contratos firmados con Don Elisardo Miranda González y Agrícola José María y Otros Ltda., por el arriendo de terreno para realizar actividades de celebración de Fiestas Patrias 2017 (Fondas, Ramadas y Otros)

VISTOS:

1.- El contrato de arriendo celebrado con fecha 29 de Septiembre de 2017, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Doñihue e Don Elisardo Miranda González.

2.- El Contrato de arriendo de fecha 29 de Septiembre de 2017, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Doñihue y la Agrícola José María y Otros Ltda.

3.- Las facultades que me confiere el DFL 1 del Ministerio del Interior, publicado en el D.O. del 26 de Julio del 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- **APRUEBENSE** los contratos de arriendo de terreno en Cerro El Cólera, para realizar actividades de celebración de Fiestas Patrias (Fondas, Ramadas y otros.) , celebrados con Elisardo Miranda González, RUT N° [REDACTED] y Agrícola José María y Otros Ltda. RUT [REDACTED] l, de fecha 29 de Septiembre de 2017, por \$ 1.200.000., cada uno.

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



LILIAN CONTRERAS BARRIOS
SECRETARIA MUNICIPAL

RBAG/LCB
Distribución:



RICHARDO BORIS ACUÑA GONZALEZ
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE
SECRETARIA MUNICIPAL

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Doñihue, a 29 días del mes de Agosto del 2017, comparecen Don RICARDO BORIS ACUÑA GONZALEZ, Alcalde Ilustre Municipalidad de Doñihue, RUT N° [REDACTED] 7, con domicilio en Avenida Estación N° 344 Doñihue, como arrendatario y la Agrícola José María y Otros Ltda., RUT N° [REDACTED] como arrendador, representada por Don José María Rivera Sepúlveda, se ha convenido el siguiente Contrato de Arrendamiento:

PRIMERO: El arrendador da en arrendamiento al arrendatario, quien acepta para sí el terreno ubicado en el Cerro El Cólera, sector donde se realizan las Fondas y Ramadas, con una extensión de 37 hectáreas,

SEGUNDO: El terreno que por este acto se arrienda, será destinado a la instalación de Fondas, Ramadas y otros para la celebración de las Fiestas Patrias

TERCERO: Se deja establecido que el terreno arrendado se encuentra sin ninguna construcción.

CUARTO: El plazo de arrendamiento será del 01 al 30 de Septiembre de 2017, dejando establecido que cualquiera de las partes puede poner término a dicho contrato por cualquier causa justificada.

QUINTO: El precio del arriendo será de \$ 1.200.000., (Un millón doscientos pesos), cancelados contra presentación del recibo correspondiente.

SEXTO: El arrendatario declara haber recibido el terreno arrendado a su entera y total satisfacción y de acuerdo con lo antes estipulado.

SEPTIMO: El arrendatario constituye domicilio especial en Doñihue, para todos los efectos judiciales y extra judiciales, Avenida Estación N° 344 Doñihue.

OCTAVO: Este contrato de arrendamiento se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del arrendador y tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Doñihue.

8504/2-3
[Handwritten signature]
JOSE MARIA RIVERA SEPULVEDA
ARRENDADOR


[Handwritten signature]
RICARDO BORIS ACUÑA GONZALEZ
ALCALDE